

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL**

ORDENANZA

Número 155

Serie 2008-2009

Presentada por: Administración

PARA AUTORIZAR AL HON. ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO A CONTRATAR CON RELIABLE RADIOLOGY TECHNOLOGIST SERVICES, INC., EL ARRENDAMIENTO DEL AREA DE ESTACIONAMIENTO DEL GUAYNABO MEDICAL MALL, CON EL PROPOSITO DE OPERARLO, SIN EL REQUISITO DE SUBASTA PUBLICA, Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El 27 de marzo de 2008 la Junta de Subasta de este Municipio celebró la apertura de pliegos para la subasta Número 08-F-074 para dar en arrendamiento las facilidades del Estacionamiento del Guaynabo Medical Mall y Adquisición de Equipo, Instalación y Manejo del Sistema de Cobro y/o Actualización del Sistema Existente en dichas facilidades. La subasta fue publicada en el periódico El Vocero, el viernes, 12 de marzo de 2008.

POR CUANTO: A la subasta comparecieron: (a) Borinquen Parking Services, Inc.; (b) Marvic Parking Services, Inc.; (c) Parking Services, Co., Inc.; y (d) Atlantic Masters Parking, cuya oferta no fue aceptada porque no cumplió con el requerimiento de fianza, siendo esta una condición sine qua non para poder participar.

POR CUANTO: EL 26 de septiembre de 2008, la Junta de Subasta en reunión ejecutiva determinó, mediante Resolución Núm. 040, Serie 2008-2009, en relación a la Subasta 08-F-074 que debido al tiempo transcurrido entre la fecha de publicación de la subasta y la evaluación y recomendación de la misma y debido a que, durante ese tiempo, las necesidades del Municipio de Guaynabo han cambiado en relación a la administración del estacionamiento del Guaynabo Medical Mall, se hace necesario, dejar sin efecto esta subasta, por no convenir a los mejores intereses de este Municipio.

POR CUANTO. El Artículo 2.001 (r) de la Ley Núm. 81 del 30 de agosto del 1991, conocida como la Ley de Municipios Atónomos de Puerto Rico, faculta a los municipios a contratar con cualquier agencia pública y con **cualquier persona natural o jurídica**, para el desarrollo, administración y operación conjunta, coordinada o delegada de instalaciones para brindar servicios públicos y para la construcción, reparación y mantenimiento de instalaciones municipales. Tales actividades incluirán la contratación de proyectos **conjuntos con entidades públicas o privadas, con o sin fines de lucro**, para la construcción y el desarrollo de viviendas de interés social, el desarrollo y la operación de programas o instalaciones municipales y **cualesquiera otras donde el municipio requiera la participación de personas naturales o jurídicas externas para la viabilidad de los proyectos y programas (énfasis suplido)**. La formalización de la contratación requerirá la aprobación previa de la Legislatura Municipal.

POR CUANTO: El Municipio de Guaynabo ha recibido una propuesta de la firma Reliable Radiology Technologist Services, Inc., para la operación del Estacionamiento del Guaynabo Medical Mall.

- POR CUANTO:** *Reliable Radiology Technologist Services, Inc., es la firma que ha asumido mediante contratación, debidamente autorizada por esta Honorable Legislatura Municipal, sin el requisito de subasta pública, mediante Ordenanza Núm. 8, Serie 2008-2009, el arrendamiento y operación de los servicios y facilidades del Guaynabo Medical Mall en un noventa por ciento (90%).*
- POR CUANTO:** *La construcción de dichas facilidades de estacionamiento fue una condición para el financiamiento de la construcción del Guaynabo Medical Mall, por lo se hace necesario el operar ambas facilidades de manera coordinada para la consecución de una buena administración en la prestación de los servicios médicos en el Guaynabo Medical Mall.*
- POR CUANTO:** *Conviene a los mejores intereses de este Municipio el consolidar todas las operaciones del Guaynabo Medical Mall bajo una sola administración, logrando con ello tener un mejor control y monitoria de los servicios para los cuales fueron construidas dichas facilidades.*
- POR CUANTO:** *Reliable Radiology Technologist Services, Inc., ha prestado servicios médicos desde el Guaynabo Medical Mall hace mas de tres (3) años y ha desempeñado sus funciones con un alto grado de eficiencia, redundando en muy buenos beneficios a esta Administración, así como mostrar un gran interés en la implantación de nuestra política publica en el campo de la salud.*
- POR CUANTO:** *El Artículo 9.011, de la Ley Núm. 81, supra, faculta a los municipios, cuando el interés público así lo requiera, a reglamentar mediante Ordenanza el arrendamiento de la propiedad mueble o inmueble, a base de un canon razonable y sin sujeción al requisito de subasta pública. En dicha ordenanza se especificarán las razones por las cuales se considera justo y necesario prescindir del requisito de subasta.*
- POR CUANTO:** *La Administración del Municipio de Guaynabo entiende que conviene a los mejores intereses de esta Administración, contratar con Reliable Radiology Technologist Services, Inc., el arrendamiento del área de estacionamiento del Guaynabo Medical Mall con el propósito de operarlo y administrarlo.*
- POR TANTO:** **ORDENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESIÓN ORDINARIA HOY, DIA 8 DE ABRIL DE 2009.**
- Sección 1ra. :** *Autorizar al Hon. Alcalde de este Municipio, o al funcionario que él delegue, a otorgar un contrato con Reliable Radiology Technologist Services, Inc., para el arrendamiento del área de estacionamiento del Guaynabo Medical Mall con el propósito de operarlo y administrarlo, bajo aquellos términos y condiciones convenientes al mejor interés publico y sin sujeción al requisito de subasta pública.*
- Sección 2da. :** *La vigencia del contrato a otorgarse será por diez (10) años. El contrato podrá ser renovado por un término adicional de diez (10) años, bajo los términos y condiciones que el Municipio y Reliable Radiology Technologist Services, Inc. acuerden. Para ejercer el derecho a renovación de contrato será necesario la notificación previa, por escrito, con noventa (90) días de antelación a la fecha de terminación de dicho término.*

- Sección 3ra. : *Reliable Radiology Technologist Services, Inc., pagará al Municipio por concepto de arrendamiento por el área de estacionamiento un canon de **DIEZ MIL DÓLARES (\$10,000.00)** mensuales por los primeros CINCO (5) años y por los restantes CINCO (5) años el canon de arrendamiento será de **DOCE MIL QUINIENTOS DOLARES (\$12,500.00)** mensuales.*
- Sección 4ra. : *Se autoriza a la Dirección del Departamento de Finanzas a hacer las transferencias necesarias y requeridas en sus libros de contabilidad para el pago de la obligación aquí contraída.*
- Sección 5ra. : *Una vez otorgado el contrato, la Administración Municipal archivará en la Oficina de la Secretaria de la Legislatura Municipal de este Municipio copia del mismo.*
- Sección 6ta. : *Esta Ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a las agencias concernidas para los fines de rigor.*



Presidente



Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 15 de abril de 2009.



Alcalde



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

Antonio Luis Soto Torres
Presidente

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 155, Serie 2008-2009, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en sesión ordinaria del día 8 de abril de 2009.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

Antonio Luis Soto Torres
Lourdes Capestany Figueroa
Luis Carlos Maldonado Padilla
Carmen Báez Pagán
Miguel Negrón Rivera
Sara Nieves Díaz
Omar Llopiz Burgos
Andrés Rodríguez Rivera

Carlos M. Santos Otero
Esther Rivera Ortiz
Guillermo Urbina Machuca
Ramón Ruiz Sánchez
Carlos Juan Álvarez González
Juan Berrios Arce
Juanita Lebrón Román

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 15 de abril de 2009.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, el día 15 del mes de abril de 2009


Secretaria Legislatura Municipal